Columbus Transit

Plan del Título VI

Actualizar

2018-2020

Departamento de tránsito de Columbus City 850 Lindsey Street Columbus en 47201

Actualizado

28/09/2017

Por



Declaración de política

El **ColumBUS** como receptor de la Administración Federal de Tránsito (FTA) otorgará dólares directamente del FTA o del Departamento de Transporte de Indiana (INDOT) cumplirá con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d) y el Departamento de los EE. UU. de las regulaciones de implementación de Transporte.

Elementos del plan del Título VI

El plan de Título VI de ColumBUS incluye los siguientes elementos:

- 1. Evidencia de Aprobación de Políticas
- 2. Aviso al público
- 3. Procedimiento de queja
- 4. Formulario de queja
- 5. Lista de investigaciones relacionadas con el Título VI, Quejas y Demandas relacionadas con el tránsito
 - 6. Plan de participación pública
 - 7. Plan de asistencia lingüística
 - 8. Tabla y descripción de representación de minorías

Información de la agencia

La ciudad de Columbus opera el sistema de transporte público "ColumBUS" como un servicio de ruta fija, y el servicio de viaje compartido de respuesta a la demanda "Call-a-bus" para aquellas personas que debido a una discapacidad no pueden acceder al sistema de ruta fija. El servicio de ColumBUS se proporciona en cuatro rutas en avances de una hora. Columbus ahora opera cinco autobuses en servicio de ruta fija (se agregó una nueva ruta en 2015) y cuatro autobuses en el servicio Call-a-bus. Todos los autobuses están equipados con elevadores para sillas de ruedas. Las rutas fijas y el horario del servicio de Call-a-bus son de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. De lunes a viernes y de 6:00 a 6:00 los sábados. La tarifa del servicio ColumBUS es de 25 ¢ para todos los pasajeros. Los viajes con descuento, de "media tarifa" para los titulares de tarjetas de Medicare y los ciudadanos discapacitados son .10 ¢. La tarifa del servicio Call-a-Bus es de 50 ¢ por viaje. Los pases "gratuitos" de Easy Rider están disponibles para estudiantes hasta la edad de 18 años o la fecha de su graduación.

Informe / declaración del plan

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Específicamente, el Título VI establece que "ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba Asistencia financiera federal "(42 USC Sección 2000d).

La Ciudad de Columbus se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de tránsito por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional, según lo protegido por Título VI en la Administración Federal de Tránsito (FTA) Circular 4702.1.A. Este plan fue desarrollado para guiar a la Ciudad de Columbus en su administración y gestión de actividades relacionadas con el Título VI.

Coordinador del Título VI
Cindy Setser, Coordinadora de Tránsito
Ciudad de Colón
Departamento de tránsito de Columbus City
850 Lindsey Street
Columbus en 47201
Teléfono al 812-376-2506
correo electrónico: csetser@columbus.in.gov

Procedimientos de queja del Título VI

El demandante puede presentar un firmado; queja por escrito con el sistema de tránsito. Los procedimientos se encuentran en el Apéndice 1. La queja debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección postal y cómo contactarlo (es decir, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.).
- Cómo, cuándo, dónde y por qué cree que fue discriminado. Incluya la ubicación, los nombres y la información de contacto de cualquier testigo.
- Otra información que considere significativa.

El proceso procesal de queja se incluye en el Apéndice 2. El Formulario de Queja del Título VI (vea el Adjunto II) se puede usar para enviar la información de la queja. La queja puede ser presentada por escrito con ColumBUS en la siguiente dirección:

Coordinador del Título VI
Cindy Setser, Coordinadora de Tránsito
Ciudad de Colón
Departamento de tránsito de Columbus City
850 Lindsey Street
Columbus en 47201
Teléfono al 812-376-2506
correo electrónico: csetser@columbus.in.gov

NOTA: ColumBUS alienta a todos los reclamantes a certificar todo el correo que se envía a través del Servicio Postal de EE. UU. Y / o asegura que toda la correspondencia escrita se pueda rastrear fácilmente. Para quejas originalmente enviadas por fax, una copia original y firmada de la queja debe enviarse por correo al Coordinador del Título VI lo antes posible, pero no más tarde de 180 días a partir de la presunta fecha de discriminación.

Demandas activas o quejas

Todos los Sistemas de Tránsito de la Sección 5307 deberán preparar y mantener una lista de cualquiera de los siguientes que aleguen discriminación por motivos de raza, color u origen pacional:

- Investigaciones activas realizadas por FTA y entidades distintas de TLC;
- · Demandas; y
- Denuncias que nombran el Small Urban Transit System y / o el Sub-Receptor de la Sección

5311.

El Apéndice 3 está listando por año toda la información, como la fecha en que se archivó la investigación, demanda o reclamo del Título VI relacionada con el tránsito; un resumen de la (s) alegación (es); el estado de la investigación, demanda o queja; y acciones tomadas por el destinatario en respuesta, o hallazgos finales relacionados con la investigación, demanda o queja.

En el Apéndice 3 también se incluye un resumen de todas las actividades de revisión del cumplimiento de los derechos civiles realizadas en los últimos 3 años.

Plan de participación pública:

El tránsito de Columbus utiliza una variedad de métodos y foros para solicitar la participación de la comunidad. La siguiente es una lista no inclusiva:

Reuniones del Comité Asesor de Tránsito: El Comité Asesor de Tránsito es un comité permanente compuesto por representantes de agencias de servicios sociales de tránsito público sin fines de lucro que brindan servicios de transporte y usuarios de ambos. El Comité Asesor de Tránsito sirve como un centro de intercambio de información para asuntos relacionados con el transporte público, así como para aumentar el nivel de coordinación entre las agencias miembros. El personal de MPO es miembro y asistente del Comité Asesor de Tránsito.

El Comité Asesor de Tránsito es una de las vías principales para que la MPO recopile información relacionada con las necesidades de transporte de las personas tradicionalmente desatendidas.

Los miembros y participantes en el Comité Asesor de Tránsito incluyen:

- Tránsito de ColumBUS
- El Centro para Ancianos del Condado de Bartholomew
- Envejecimiento y servicios comunitarios
- United Way del Condado de Bartholomew
- · Ingeniero de la ciudad de Columbus
- · Asociación de Recursos Administrativos
- Developmental Services, Inc.
- Bartholomew Consolidated School Corporation
- Comisión de Derechos Humanos
- Indiana RTAP
- · Fundación para la Juventud
- Departamento de planificación de Columbus / Bartholomew

• Organización de Planificación Metropolitana del Área de Columbus

Comités de Ciudadanos de MPO: El MPO organiza comités de ciudadanos sobre una base ad hoc para enfocarse en asuntos de planificación específicos. Un ejemplo de esto sería el Comité de Bicicletas y Peatones de 2006. Este comité fue encargado de preparar el Plan de Bicicletas y Peatones de la Ciudad de Columbus. Los miembros de los comités incluyen una combinación de funcionarios electos, personal de varios departamentos de la ciudad de Columbus, miembros de grupos de interés y ciudadanos interesados. Los ciudadanos interesados en participar en futuros comités de planificación deben contactar al personal de la MPO para informar al personal sobre los temas que les interesan. Estas reuniones también están abiertas al público.

Junta de Obras Públicas (BOW): los servicios de BOW como el cuerpo público de la ciudad para cambios de pólizas y contratos. Todos se reúnen con un público y, por lo tanto, la información se difunde al público a través de este foro.

Periódico local La ciudad usa el periódico para avisos y anuncios de muchos de sus avisos de proyectos de capital o cualquier cambio en los cambios del servicio. Se ha publicado un aviso de plan en el periódico de circulación local.

Sitio web de la ciudad: el sitio web de la ciudad contiene una página dedicada al tránsito. La página web se usa para informar a la comunidad sobre los servicios de tránsito y cualquier cambio de programa o política.

Nota: El aviso del Título VI para el público (incluido como el Adjunto V) se publicó en el sitio web, en el ayuntamiento, en la instalación de tránsito y dentro de los vehículos de tránsito.

Analistas de acciones para determinar el sitio o la ubicación de las instalaciones

Esto no se aplica a ColumBUS Transit ya que no se llevaron a cabo dichos proyectos durante el período del informe.

Para promover la participación pública inclusiva, ColumBUS utilizará sus recursos disponibles para emplear las siguientes estrategias, según corresponda:

- Proveer un compromiso temprano, frecuente y continuo por parte del público.
- Expandir los métodos de divulgación tradicionales. Piense fuera de la caja: vaya a peluquerías, barberías, ferias callejeras, instituciones religiosas, bibliotecas, etc.
- Seleccionar lugares y horarios de reunión accesibles y variados
- Emplea diferentes tamaños y formatos para reuniones

- Proveer cuidado de niños y comida durante las reuniones, si es posible.
- Usar las redes sociales además de otros recursos como una forma de ganar la participación pública
- Use anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y en publicaciones que brinden servicios a poblaciones con LEP. El alcance a las poblaciones LEP también puede incluir la programación de audio disponible en los podcasts.

Programas / actividades de dominio limitado del inglés

El plan de actividades del programa LEP se incluye en el Apéndice 4.

Matriz de Comité / Junta

Columbus Transit Advisory Council y Board of Public Works son las únicas juntas de planificación no relacionadas con el tránsito, consejos o comités asesores u organismos similares, la membresía es seleccionada por el sistema de tránsito. La siguiente es la documentación que muestra el desglose racial de la la membresía de esos comités, y una descripción de los esfuerzos realizados para alentar la participación de las minorías en dichos comités o consejos.

Cuerpo Caucásico Latino Afroamericano Asiático Americano Nativo Americano * Población 91% 6.4% 2.3% 5% .5%

Junta de Obras Públicas 100% 0% 0% 0% 0% 0% Comité Asesor de Tránsito 100% 0% 0% 0% 0% 0%

* Datos de ACS de: http://quickfacts.census.gov/qfd/states/18/18005.html

La pequeña naturaleza rural de la comunidad dificulta la diversidad de estas juntas. Sin embargo, el sistema de Tránsito hace un esfuerzo genuino para diversificar su junta y sus comités. El asesoramiento de tránsito alienta a las organizaciones de TAC a designar representantes que sean consistentes con la composición demográfica de la comunidad. Garantía:

Un FTA Civil Rights Assurance firmado que todos los registros y otra información requerida bajo esta circular han sido o serán compilados, según corresponda, y mantenido por el solicitante, el destinatario o el receptor intermedio. En el caso de los programas administrados por el Estado, esta garantía debe ser proporcionada por el primario y el subreceptor [ver Anexo VI -Apéndice A]. Una garantía estándar y firmada del Título VI del DOT. Esta garantía se mantendrá como parte del archivo FTA "Presentación única". [ver Anexo VI - Apéndice B].

Apéndice 1 - Procedimiento de queja del Título VI

El Procedimiento de quejas del Título VI de ColumBUS está disponible en las siguientes ubicaciones: (marque todas las que correspondan)

Website Sitio web de la agencia, ya sea como referencia en el Aviso al público o en su totalidad Copia impresa en la oficina central

Disponible en los idiomas apropiados para las poblaciones con LEP, cumpliendo con el umbral de puerto seguro.

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional por parte de ColumBUS puede presentar una queja conforme al Título VI al completar y presentar la queja del Título VI de la agencia Formar. El ColumBUS investiga las quejas recibidas no más de 180 días después del presunto incidente. El ColumBUS procesará las quejas que están completas.

Una vez que se reciba la queja, ColumBUS la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El demandante recibirá una carta de acuse de recibo en la que le informará si nuestra oficina investigará la queja.

El ColumBUS tiene 60 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la ciudad puede comunicarse con el demandante.

El demandante tiene 7 días hábiles desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso.

Si el demandante no se pone en contacto con el investigador o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, la ciudad puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede ser cerrado administrativamente también si el demandante ya no desea continuar con su caso. Después de que el investigador revisa la queja, él / ella emitirá una de dos (2) cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de hallazgo (LOF).

Una carta de cierre resume los alegatos y establece que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará.

Una carta de hallazgo (LOF) resume las acusaciones y las entrevistas con respecto al presunto incidente, y explica si se producirá alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción.

Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 10 días después de la fecha de la carta o LOF para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente con la Administración Federal de Tránsito, en la Oficina de Derechos Civiles del TLC, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 812-376-2506.

Apéndice 2 - Formulario de queja del Título VI

El Procedimiento de quejas del Título VI de ColumBUS está disponible en las siguientes ubicaciones: (marque todas las que correspondan)

Website Sitio web de la agencia, ya sea como referencia en el Aviso al público o en su totalidad

Copia impresa en la oficina central

Disponible en los idiomas apropiados para las poblaciones con LEP, cumpliendo con el umbral de puerto seguro.

Sección I:
Nombre:
Dirección:

Teléfono (Casa): Teléfono (Trabajo):

Dirección de correo electrónico:

Requisitos de formato accesible? Cinta de audio de impresión grande

TDD Otro

Sección II:

¿Está presentando esta queja en su propio nombre? Si no

* Si respondió "sí" a esta pregunta, vaya a la Sección III.

Si no es así, proporcione el nombre y la relación de la persona por la que se queja:

Explique por qué ha solicitado un tercero:

Confirme que ha obtenido el permiso de la parte perjudicada si está presentando una demanda en nombre de un tercero. Si no

Sección III:

Creo que la discriminación que experimenté se basó en (marque todo lo que corresponda):
[] Raza [] Color [] Origen nacional [] Sexo [] Identidad de género [] Orientación sexual [] Religión
Fecha de presunta discriminación (mes, día, año):

Explique con la mayor claridad posible qué sucedió y por qué cree que fue discriminado. Describe a todas las personas que estuvieron involucradas. Incluya el nombre y la información de contacto de la persona (s) que lo discriminó (si lo conoce), así como los nombres y la información de contacto de los testigos. Si necesita más espacio, utilice la parte de atrás de este formulario.

Sección IV
¿Ha presentado anteriormente una queja del Título VI con esta agencia? Si no
Sección V
¿Ha presentado esta queja ante cualquier otra agencia federal, estatal o local, o ante cualquier tribunal federal o estatal?
[] Si no
En caso afirmativo, marque todo lo que corresponda:
[] Agencia Federal:
[] Agencia Estatal del Tribunal Federal []
[] Tribunal Estatal [] Agencia Local
Proporcione información sobre una persona de contacto en la agencia / tribunal donde se
presentó la queja.
Nombre:
Título:
Agencia:
Dirección:
Teléfono:
Sección VI
El nombre de la queja de la agencia está en contra:
Persona de contacto:
Título: Número de teléfono:
numero de telejono:
Puede adjuntar cualquier material escrito u otra información que considere relevante para su
reclamo.
Firma y fecha requeridas a continuación:
Nombre impreso
Fecha de firma

Envíe este formulario en persona a la dirección que se encuentra a continuación, o envíe este formulario por correo a:

Coordinador del Título VI

Cindy Setser, Coordinadora de Tránsito

Ciudad de Colón

Departamento de tránsito de Columbus City 850 Lindsey Street Columbus en 47201 Teléfono al 812-376-2506 correo electrónico: csetser@columbus.in.gov

Apéndice 3 - Lista de investigaciones relacionadas con el título VI del tránsito, quejas y demandas

Marque uno:

No ha habido investigaciones del Título VI, reclamos y / o demandas presentadas contra nosotros durante el período del informe.

Ha habido investigaciones, quejas y / o demandas presentadas contra nosotros. Ver la lista a continuación. Adjunte información adicional según sea necesario.

Fecha

(Mes,

Día, Año) Resumen

(incluya la base de la queja: raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional)

Estado

Acciones tomadas

Investigaciones

1.

2.

Demandas

1.

2.

Quejas

1.

2.

Apéndice 4 - Dominio limitado del inglés (LEP)

Componentes del plan

Como destinatario de fondos federales del DOT de EE. UU., Se requiere que ColumBUS tome medidas razonables para garantizar el acceso significativo a nuestros programas y actividades por parte de personas con dominio limitado del inglés (LEP).

Dominio limitado del inglés (LEP): se refiere a las personas para quienes el inglés no es su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés. Esto incluye a aquellos que informaron al Censo de EE. UU. Que hablan inglés menos que muy bien, no están bien o no hablan en absoluto.

La mayoría de las personas en Indiana leen, escriben, hablan y entienden inglés. Hay algunas personas para quienes el inglés no es su idioma principal. Si estas personas tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés, se considera que tienen un dominio limitado del inglés, o "LEP".

El plan de asistencia lingüística de ColumBUS incluye los siguientes elementos:

Served Los resultados del análisis de cuatro factores, incluida una descripción de la (s) población (es) LEP, se presentaron.

Una descripción de cómo los servicios de asistencia de idiomas son proporcionados por el idioma

Una descripción de cómo las personas LEP son informadas de la disponibilidad del servicio de asistencia lingüística

Una descripción de cómo se monitorea y actualiza el plan de asistencia lingüística Una descripción de cómo los empleados están capacitados para proporcionar asistencia con

el idioma a personas con LEP
Información adicional que se considera necesaria

Metodología

Para determinar si una persona tiene derecho a asistencia lingüística y qué servicios específicos son apropiados, la ColumBUS ha realizado un análisis de cuatro factores de las siguientes áreas: 1) demografía, 2) frecuencia, 3) importancia y 4) recursos y costos.

LEP Four Factor Analysis

Factor 1: Demografía: ¿Cuál es la cantidad o proporción de personas LEP atendidas y los idiomas que se hablan en el área de servicio?

Actualmente, el Censo de EE. UU. No proporciona datos sobre el Dominio Limitado del Inglés por debajo del Nivel del Condado. Por lo tanto, para determinar la población con LEP, la Ciudad de Columbus utilizó el (los) siguiente (s) método (s) para determinar la población con LEP en la Ciudad de Columbus.

La Ciudad de Columbus utilizó los datos del Censo de EE. UU. Y la Encuesta de la Comunidad Estadounidense (ACS) de la Oficina de Censo de EE. UU. De las Encuestas Comunitarias Comunitarias 2007-2011 para el Condado de Bartholomew. Con base en esta información, hay 1,700 personas con LEP de 71,300. Este 2.38 por ciento (%) de la población del Condado y que no cumple con el umbral de 1,000 o 5% de personas LEP para cualquier idioma identificado.

TABLA 1: Idiomas hablados por personas LEP en el condado de Bartholomew

Condado Población total Total LEP Población Idioma 1 (nombre) Idioma 1 (número LEP) Idioma 1 (LEP% del total pop)

Condado de Bartholomew 71,300 2,800 español 1,700 2,38%

Orientación de INDOT LEP http://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/datahub/LEPstate-countyData.xlsx

Factor 2: frecuencia: ¿con qué frecuencia su personal entra en contacto con personas con LEP?

La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa Call-a-bus son las siguientes áreas:

- Servicio de respuesta a la demanda: todos los días
- Compra de pases, tokens o boletos a través del tránsito diariamente
- · Participación en reuniones públicas: mensual o trimestral
- · Interacciones con el servicio al cliente: diariamente
- Encuestas de pasajeros: cada dos años

Factor 3: Importancia: ¿Cómo afecta el programa, servicio o actividad la vida de las personas?

La provisión de transporte público es un servicio vital, especialmente para las personas que no tienen acceso a vehículos personales. Las actividades del sistema de tránsito afectarán a todas las personas de la comunidad. El desarrollo de un esfuerzo coordinado para satisfacer las necesidades específicas de transporte de personas mayores y personas con discapacidades a menudo también satisfará las necesidades de las personas con LEP. Una persona que es LEP puede tener una discapacidad que le impide a la persona usar el servicio de ruta fija, lo que hace que la persona sea elegible para ADA paratransit complementario. El sistema de tránsito evalúa sus programas, actividades y servicios para garantizar que brinden un acceso significativo a las personas LEP. Las reuniones facilitadas con personas LEP son un método para informar al destinatario sobre lo que la población LEP local considera que es un servicio esencial, así como los medios más efectivos para proporcionar asistencia lingüística.

Factor 4: Recursos y costos: ¿Qué fondos y otros recursos están disponibles para el alcance LEP?

Actualmente, la Ciudad de Columbus utiliza a la Directora de la Comisión de Derechos Humanos de Aida Ramirez para proporcionar servicios de interpretación, según sea necesario, así como otra asistencia técnica a los residentes de Columbus que necesiten asistencia con reclamos estatales y / o federales. También puede contratar el Centro de Asistencia a Vecindarios de Su Casa, una agencia de United Way en el condado de Bartholomew que brinda servicios de interpretación oral en persona o por teléfono. Su Casa brinda información de programas, mapas de rutas y folletos de tránsito para informarles sobre el tránsito. Normalmente, Su Casa no cobra por los servicios ni cobra tarifas nominales a la ciudad, ya que cuentan con el respaldo de voluntarios y donantes y proporciona programas, servicios y educación para aumentar la autosuficiencia de los miembros de la población latina y aboga por la interacción intercultural dentro de la comunidad.

Además, se pueden utilizar los sitios de Internet para traducir algunos materiales escritos y se han identificado voluntarios locales para proporcionar otros servicios de traducción oral en reuniones públicas y durante las conversaciones con los residentes LEP durante la implementación del proyecto propuesto. Además, muchas de las formas comunes utilizadas en la implementación de un programa financiado por FTA están disponibles en varios idiomas en

los sitios web de FTA, FHWA y DOL. Además, las actividades de traducción son un gasto administrativo 5307 elegible. Por lo tanto, las medidas limitadas de LEP son razonables dados los recursos disponibles para la Ciudad de Columbus.

Certificación: con base en el análisis de cuatro factores anterior, la ciudad de Columbus no está obligada a desarrollar un plan de asistencia lingüística (LAP). Sin embargo, la Ciudad de Columbus hará todos los intentos razonables para acomodar las necesidades de acceso a idiomas de los residentes que soliciten la traducción oral durante las actividades de participación ciudadana. La ciudad acepta adherirse a la Disposición de puerto seguro tal como se define en el apéndice 5.

Apéndice 5 - Disposición de puerto seguro

El DOT de EE. UU. Ha adoptado la Disposición de puerto seguro del Departamento de Justicia (DOJ), que describe las circunstancias que pueden proporcionar un "puerto seguro" para los destinatarios con respecto a la traducción de materiales escritos para las poblaciones con LEP. Safe Harbor Provision estipula que, si un destinatario proporciona traducción escrita de documentos vitales para cada grupo de idioma LEP elegible que constituya el cinco por ciento (5%) o 1,000 personas, lo que sea menor, de la población total de personas elegibles para recibir o probablemente para ser afectado o encontrado, entonces tal acción se considerará una fuerte evidencia de cumplimiento con las obligaciones de traducción escrita del destinatario. La traducción de documentos no vitales, si es necesario, se puede proporcionar de forma oral. Si hay menos de 50 personas en un grupo de idiomas que alcanza el desencadenante del cinco por ciento (5%), no se requiere que el destinatario traduzca materiales vitales escritos, pero debe proporcionar un aviso por escrito en el idioma principal del grupo de idiomas LEP del derecho a recibir una interpretación oral competente de esos materiales escritos, sin costo.

Estas disposiciones de puerto seguro se aplican solo a la traducción de documentos escritos. No afectan el requisito de proporcionar un acceso significativo a las personas LEP a través de intérpretes orales competentes donde los servicios de lenguaje oral son necesarios y son razonables. Un receptor puede determinar, con base en el Análisis de cuatro factores, que aunque un grupo de idioma cumpla con el umbral especificado por la Disposición de puerto seguro, la traducción escrita puede no ser un medio eficaz para proporcionar medidas de asistencia lingüística. Por ejemplo, un destinatario puede determinar que un gran número de personas en ese grupo de idioma tienen bajas habilidades de lectoescritura en su lengua materna y, por lo tanto, requieren interpretación oral. En tales casos, la documentación de antecedentes con respecto a la determinación se proporcionará a FTA en el Programa Título VI.